



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

#### CARCELES.

Circular.

Ya en mi última de 17 de Abril próximo pasado é inserta en el Boletín oficial núm. 63, recomendé á todos los pueblos de la provincia la imperiosa necesidad en que se hallaban de contribuir con lo que en sus respectivos presupuestos á suministros de presos pobres tenían señalado, y sin embargo son todavía muchos los que no han cumplido con tan sagrado deber; muy pronto va á terminarse el presente año económico y algunos municipios se encuentran adeudando no solamente un trimestre, sino cuatro, tres, y dos respectivamente del precitado presupuesto; tan punible morosidad tratándose de obligaciones tan atendibles cuales son la precisa manutención de los encarcelados y otras análogas á los mismos es altamente reprehensible y me demuestra que no todos los Sres. Alcaldes han cumplimentado cual debía esperarse mis invitaciones, amonestaciones y apremios contra los morosos dirigidos.

En su consecuencia, escito y prevengo á los Sres. Alcaldes que hagan ingreso de cuantas cantidades adenden por dicho concepto en las Depositarias del partido á que correspondan, en el preciso término de 5 dias, á contar desde la publicación de la presente; y de

no verificarlo así, los de cabeza de distrito me remitirán relaciones de los pueblos deudores al fondo de presos pobres, retirando al propio tiempo los comisionados de apremio que contra aquellos tengan dirigidos, para que sin mas aviso espedir por mi autoridad medidas ajenas á mi voluntad que determinan las instrucciones vigentes.

Zaragoza 25 de Junio de 1869.

—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de seguridad pública, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Tomás Casquel y Galiana, fugado del presidio de la capital de Barcelona, de las señas que á continuación se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Gobernador civil de aquella dándome cuenta.

Zaragoza 21 de Junio de 1869.

—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Tomás Casquel Galiana,

Natural de Onteniente provincia de Valencia, de 42 años de edad, casado, panadero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba cerrada, color sano, estatura 5 pies 6 lineas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de

seguridad pública Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de una caballería mular, cuyas señas á continuación se espresan, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Jarque que la reclama dándome cuenta.

Zaragoza 21 de Junio de 1869.

—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de la caballería.

Alzada 6 cuartas y media, de 8 años, pelo negro, rabo corto, un poco picon, sin cabezada, llevaba una tarre de lana nueva, un sudador y una cincha tambien de lana.

Circular.

Gregorio Forcén y Perez, soltero, hijo de Tomás y de Manuela natural de Illueca, se presentará ante el Alcalde de dicho pueblo que lo reclama, como comprendido en el sorteo para el reemplazo del año actual.

Zaragoza 25 de Junio de 1869.

—Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Manuel Peiro Lopez, soltero, natural de Manchones, ha sido declarado suplente para cubrir el cupo de dicho pueblo en el reemplazo del año actual, y se le llama por el presente para que comparezca ante el Alcalde del espresado pueblo antes de terminar el plazo señalado para la entrega de quintos en la Caja, pues de no ha-

cerlo le parará el perjuicio que ha ya lugar.

Zaragoza 23 de Junio de 1869

—Nemesio Fernandez Cuesta.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse por oposición las plazas de Regente, Cajistas y Maquinista, de la Imprenta provincial que se vá á crear, se anuncia al público, para que el que pretendiere alguna de aquellas plazas considerándose apto para su desempeño, se presente á las 9 de la mañana del 2 de Julio próximo en la Casa Hospicio de Misericordia, dispuesto á sufrir los ejercicios que el Tribunal designe; advirtiéndole que al opositor á las plazas de Regente y Maquinista se le exige haberlo sido ya en otro establecimiento, ó tenido imprenta de su cuenta respecto al primero de dicho cargo, habiendo de proceder la presentación de la oportuna solicitud, á la Diputación provincial.

Zaragoza 24 de Junio de 1869.

—El Vice-Presidente, Gerbasio Ucelay.—El Secretario interino, Francisco Bellostas.

Hallándose vacantes las plazas de uger y mozo de estrados de su dependencia, dotadas con 500 escudos cada una, ha acordado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporación, hasta el dia

9 del próximo mes de Julio, previniendo han de tener la circunstancia de saber leer y escribir, y que serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota.

Zaragoza 25 de Junio de 1869. —El Vice Presidente, Gerbasio Ucelay. —Francisco Bellostas, secretario interino.

## ACUERDOS

tomados por la Excm. Diputación provincial de Zaragoza

EN EL MES DE ABRIL DE 1869.

(Continuacion.)

Sesion pública del día 10.

Se acordó pasar á la Comision nombrada á este fin la cuenta presentada por D. Antonio Gallifa de la impresion de cédulas electorales.

**Beneficencia.** Se acordó que los títulos de empleados de Beneficencia se espidan por la Corporacion poniendo el cúmplase el vice Presidente, el decreto mandando dar la posesion el Director del Establecimiento y la diligencia de toma de posesion el Secretario-contador del mismo.

**Zaragoza.** Se acordó no se acredite haber alguno al Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio nombrado D. Manuel Sebastian Amperosa.

**Magallon.** Se acordó autorizar á la Junta de Alfaldas de esta villa para exigir en metálico las multas con aplicacion al ramo de Alfaldas.

**Zaragoza.** Se acordó se manifieste al Sr. Gobernador no debe dar la autorizacion que solicita el Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar, para procesar al Alcalde de Alfajarin.

**Daroca.** Se acordó conceder la autorizacion que ha solicitado el Ayuntamiento de Daroca, sobre trasferencia de crédito.

**Zaragoza.** La Diputacion quedó enterada de la comunicacion de la Administracion de Hacienda pública transcribiéndose un telegrama del Ministro del mismo ramo, en lo que se manifiesta, «no se consienta ni autorice el restablecimiento de arbitros sobre artículos de consumos, bajo la máscara ó pretesto de reunir fondos para las quintas.»

Sesion pública del día 14.

Se aprobó por unanimidad la mocion del Sr. Perez Baerla proponiendo que no sabiendo si se podría contratar el empréstito que esta Diputacion trataba de llevar á

cabo, era indispensable el cobro de décimas, y que debia fijarse para el día 24 del actual á las 9 de su mañana, proponiendo además que se adelantasen todo lo posible el empréstito y si este se efectuaba la Corporacion podría entonces prescindir del sorteo de décimas.

Así mismo se autorizó al Excmo. Sr. D. Juan Bruil y D. Juan Samper para que pueda contratar un empréstito de tres millones de reales, y para que ámbos ó cada uno de por sí, puedan cambiar los títulos intransferibles que posee la Corporacion en títulos al portador y darlos en garantía del empréstito.

Ultimamente se acordó que los Ayuntamientos presenten los hombres que correspondan para cubrir el contingente que se les tiene detallado en metálico, á razon de un hombre por cada 600 eses. quedan relevados de hacer el reparto de dinero que se les tiene prevenido; eesepto el de la fraccion de 600 eses. que puede resultarles; quedando de su cuenta el entenderse con los mozos que vayan á sustituir á los que debieran ser soldados.

Sesion pública del día 17.

Se acordó por unanimidad que D. Gervasio Ucelay, como Vicepresidente de la corporacion y don Pedro Gensor como Decano de la misma, otorguen el correspondiente poder judicial á favor del Excmo. Sr. D. Juan Bruil para que este en nombre y representacion de la Excm. Diputacion Provincial de Zaragoza, pueda presentarse en las oficinas del Estado y recoger las láminas que posee la corporacion pertenecientes á la Beneficencia Provincial, pueda canjear dichas obligaciones y convertirlas en títulos al portador, y para que pueda dar estos en garantía al empréstito que trata de levantar la Corporacion.

**Borja.** Se acordó ordenar al Alcalde de Bulbunte acate y cumpla lo dispuesto, y dispense la proteccion necesaria al encargado de las obras para la ejecucion del proyecto de apertura de la nueva acequia de Valdecayos, conminándole con la multa de 50 eses., si ponen impedimento alguno á las obras mencionadas.

**Caminos vecinales.** Se acordó á propuesta de la comision de caminos vecinos, nombrar Director Gefede caminos vecinales á don Mariano Pueyo, sobrestante del mismo á Manuel Albiac y delineante á D. Luis Irausa y Perez, igualmente se acordó que tres Directores de los mismos levante cada uno de ellos el plano de una

de las fincas de Beneficencia provincial, y que todos presenten la nota de los trabajos y duracion de los mismos.

**Beneficencia.** Se acordó separar del cargo de Depositario del Hospital á D. Juan Villagrasa y nombrar en su lugar á D. Juan Saldaña, previo el afianzamiento correspondiente.

**Salamanca.** La Diputacion quedó enterada de la comunicacion de la Diputacion provincial de Salamanca sobre derechos señoriales.

**Uebo.** Se acordó relevar del apremio á los Alcaldes que fueron de este pueblo D. Mauricio Ferriga, y Mariano Mesonada, desde el día en que presentaron sus cuentas y dejaron contestados los reparos.

**Maella.** Se acordó aprobar el arriendo del peso y medida de este pueblo á favor de D. Ambrosio Gamudi, entendiéndose que el uso de ellos es voluntario, como tambien el nuevo sistema.

**Zaragoza.** Se acordó nombrar á D. Nicolás Montells, Profesor de la cátedra de Preliminares clinicos y clinina médica.

**La Almunia.** Se acordó desestimar la pertension de D. Juan Sancho y Pablo Solano Alcalde y Depositario que fuera de esta villa para que se les releve de la multa impuesta por no haber presentado sus cuentas; pero debiendo el Alcalde actual facilitarles los datos que necesite para la formacion de las mismas.

**Monterde.** Se acordó denegar lo solicitado por el Alcalde de este pueblo y que se le manifieste que si D. Nicolás Lorente y don Juan Antonio Gimeno no han presentado sus cuentas, lo verifiquen al momento y despues de examinados por el Ayuntamiento y puesto los reparos que crea oportunos, las mande á esta Corporacion.

**Villalengua.** Se acordó pase el expediente de D.ª Cesaria Gomez en solicitud de pension, al Sr. Diputado de Partido para su informe.

**Zaragoza.** Se acordó de conformidad con lo espuesto por la comision se aboné á D. Antonio Gallifa la cuenta presentada rebajando de la segunda tirada de cédulas 1161 rs. y comprometiéndose el mismo á entregar gratis las necesarias para las elecciones que deben tener lugar en los días 15, 16, 17 y 18, del actual.

**Zaragoza.** Se acordó aprobar y su pago á la cuenta presentada por D. Calisto Ariño de la impresion de 400 ejemplares de la ley provincial y municipal, extendiéndose el libramiento á favor de don

Francisco Francés.

**Zaragoza.** Se acordó manifestar al Juez de 1.ª instancia de San Pablo, no quiere la Corporacion mostrarse parte de la causa que se sigue por hurto de camisas y sábanas del hospital.

**Fréscano.** Se acordó se reclame de D. Prudencio Montañana el expediente de espropiacion de un terreno de la carretera de Borja á Córtes, para que en su vista pueda acordar esta Corporacion lo que corresponda.

**Beneficencia.** La Diputacion quedó enterada de la informacion practicada en averiguacion de los tratamientos dados á una enferma distinguida del Hospital segun denuncia del Diario de Zaragoza.

**Almonacid de la Sier.a.** Se acordó manifestar al Alcalde de este pueblo se atenga á lo resuelto por esta Corporacion sobre la distribucion del reparto personal para el cupo de la provincia.

**Cosuenda.** Se acordó manifestar al Ayuntamiento se otorgue á lo resuelto por esta Diputacion en la cuestion de Quintas.

**Lécera.** Se acordó se diga al Alcalde de Lécera que no se admite para el reparto mas que metálico, y el censo de poblacion es el de 1866, siendo el total de las almas de dicho pueblo el de 1800.

## ADMINISTRACION

d: Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Los Sres. Alcaldes de los distritos de esta Provincia de acuerdo con los Recaudadores de Contribucion territorial cuidarán de liquidar lo que deben percibir por los recargos municipales sobre dicha contribucion en todo el presente año económico, segun la partida consignada en los repartos y deduciendo lo que tuvieron percibido en los trimestres anteriores, no exigirá más cantidad que la que reste en el 4.º trimestre por todo el año, debiendo devolver á dichos Recaudadores lo que por equivocacion ú otra causa hubieran recibido de más segun en justicia correspondie.

En tanto que no se termine completamente la recaudacion de primeros contribuyentes no puede ser abanado á los Ayuntamientos el recargo municipal que corresponde á lo que se halle pendiente de cobro.

Zaragoza á 22 de Junio de 1869.

—José Garcia.

Al examinar esta Administracion los repartos de la contribucion ter

tribunal para el año próximo de 1869 70, observa que los de algunos Pueblos alteran la riqueza que los contribuyentes tenían en los repartos del presente año al pasarlo al del año siguiente, sin espresar la causa ni justificar por medio del apéndice al amillaramiento según está mandado, el motivo de la alteración.

Esto es improcedente é ilegal pues no pueden admitirse otras alteraciones, como repetidamente se tiene ordenado, que las que ocasiona el traspaso de fincas de un individuo á otro por ventas y compras, herencias, y legados, de modo que lo que á unos se les rebaje ha de darse de alta á otros en igual cantidad, espresando las fincas que son objeto de la alteración; ó en otro caso por motivo de un espediente resuelto por la Autoridad del señor Gobernador que es necesario acompañar á la alta ó baja á que se refiere.

La Administración no puede proponer la aprobación de los repartos que llenan estas y las demás circunstancias prescritas, y se ve en la necesidad de devolverles para rectificar en un breve plazo.

Para evitar estas devoluciones cree debe llamar la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales encargándoles que cumplan con las prevenciones que se les tienen hechas sobre este particular advirtiéndoles que no se libran de la responsabilidad que las leyes les imponen por no presentar los repartos en el tiempo marcado, cuando los remiten con defectos que impiden su aprobación, porque en este caso quedan sujetos á ella como si no los hubieran presentado.

Zaragoza 22 de Junio de 1869.  
—José García.

## CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La disposición 4.ª de la Sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así; con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento pues de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el

pago de sus haberes en esta Tesorería y que residen actualmente en la Contaduría de mi cargo desde el día 1.º al 14 del próximo Julio por el orden siguiente:

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa retirados los días 1, 2 y 3.

Los Sres. cesantes y jubilados, el 5.

Los Sres. esclaustrados el 6, 7 y 8.

Las Sras. viudas y huérfanas de los Montes píos civil y militar y los de gracia ó remuneratorias, los días 9, 10, 12 y 15.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificación del Alcalde Constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivo, que justifique el empadronamiento de la vecindad. Los Sres. Retirados podrán hacer constar este último extremo por medio de la autoridad militar. Las Sres. viudas y huérfanas justificarán además su estado y todos harán en los documentos que entreguen la siguiente declaración.

Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nómina á cuya élase pertenezco, añadiendo los señores esclaustrados y secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en qué puntos y hasta qué valor conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores esclaustrados presentarán también con el V.º B.º del Administrador Diocesano, certificación que espedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripción del interesado á parroquia ó iglesia determinada y que no disfrutan renta eclesiástica que con arreglo á la ley estinga, suspenda ó reduzca la pensión, circunstancia que con igual documento acreditarán mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto de su residencia, y los que la hayan fijado en pueblos de esta provincia, la pasarán ante los respectivos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas autoridades y funcionarios deberán en los seis días siguientes al 12 de Julio próximo venidero remitir directamente á la oficina de mi cargo con relaciones individuales los documentos de

las revistas, esponiendo las observaciones que consideren convenientes acerca de los interesados.

Si alguno de los individuos que residen en la capital no le fuera posible personarse en esta Contaduría por hallarse físicamente imposibilitado se servirá dar aviso con las señas de su domicilio á fin de trasladarme á él con objeto de pasarle la revista de que se trata.

Zaragoza 17 de Junio de 1869.  
—El Contador, Marco A. Galindo.

## CORREOS.

Sección de comunicaciones.—Zaragoza

En esta Subinspección se hallan detenidas dos cartas procedentes de esta capital, una de ellas á «Provincia de Teruel.—Sr. Ventura Palfilla calle del Molino del aceite» sin punto de dirección, y la otra á Sr. D. Gregorio Choliz del comercio.—Muestras sin valor» y sin punto de dirección tampoco.

Lo que se inserta para que llegue á conocimiento de los espedidores de dichas cartas.

Zaragoza 25 de Junio de 1869.  
—El Subinspector Luciano Guerrero de Escalante.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Anselmo Arracó y Serrano, natural y vecino de Almonacid de la Cuba, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de acelgas de una finca de su convecino Paseual Ordoñas, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 9 de Junio de 1869.—Juan Clavería.—D. S. O., Pedro Carrillo.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por este mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á

Juan Ramon Diaz vecino de Teruel y Juan Ramon y Miguel Escudero que lo son de Daroca tratantes en caballerías, para que en el preciso término de 9 días evacuen el traslado que de la acusación fiscal les está conferido por el de 6 en la causa que contra los mismos pende, como presuntos autores de hurto de manteca; pues de no hacerlo, se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Molina á 6 de Junio de 1869.—Valentin Fuentes Lopez.  
—Por su mandado, Bartolomé Cebollada.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gavarre, vecino que fué de Caspe, para que en el preciso término de ocho días se presenten en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que instruyo contra Bonifacio Alejandro y otros sobre conjuración para cometer los delitos de robo y asesinatos; apercibido que de no verificarlo, se seguirá dicha causa adelante parándole en su virtud el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º Mariano Moliner.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo y Valladolid, la cátedra de Economía política y Estadística, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que

trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo universitario «Estado actual de los estudios económicos.—Fundamentos que hasta ahora se han dado á la Economía política. Sus relaciones con la ciencia del Derecho.»  
Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.—  
Zaragoza 17 de Junio de 1869  
—El Rector, Gerónimo Borao.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto al joven Juan Romeo para que dentro del término de 9 días comparezca en este juzgado con objeto de recibirle la declaración á virtud de causa sobre daños y sustracción de efectos pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.  
—Por mandado de S. S.ª, Manuel Sauras.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á la gitana Maria Gimenez y Castro (a) La Formiga, de unos 18 años de edad, de esta vecindad, casada con el conocido por el pepé, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra la misma y otros sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Julian de Gracia hijo de padres desconocidos natural de Zaragoza de oficio Tejedor de 25 años de edad para que en el término de 9 días primeros siguientes se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia conducente á la recta administración de justicia pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar.  
Dado en Calatayud 19 de Ma-

yo de 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Nicolás Perez.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto y pregon á Bárbara Gregorio y Muñoz, vecina de Sestrica, cuyas señas personales y de vestuario se expresan á continuación para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra la misma sobre hurto de trigo en rama, pues pasado dicho término se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 15 de Junio 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Mamés Ariza.

Señas de la rea.  
Bárbara Gregorio y Muñoz, casada con Saturnino Lopez, vecinos de Sestrica, estatura alta, labios abultados, ojos como azules, sorda. Viste pobremente con saya de muletón ó bayeta castor, pañuelo de poco valor.—Calatayud fecha ut supra.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Viver de la Sierra, se halla espuesto al público por termino de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo Cetina, se halla espuesto al público por término 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Langa, se halla espuesto al público por termino de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Alfamen, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial, así como el apéndice al amillaramiento.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Aguilón, se halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Tosos, se

halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Puendeluna, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Alconchel, se halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Torrellas, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Alberite, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de El Frasno, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Munébrega se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Almonacid de la Sierra, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Calatorao, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Pintano, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Gotor, se

halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Asin, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Orcajo, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Gallur se halla espuesto al público por término de 8 dias el reparto de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Bardallur, se halla expuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Atea se halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Jaulin se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

La Secretaria del Ayuntamiento de Malpica se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 160 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas por término de 30 dias al Alcalde Presidente de dicho pueblo.

**INTERESANTE.**

La Agencia de negocios ofrecida á los Ayuntamientos populares de esta provincia por circular del mes de Mayo último y establecida en la calle de los Estébanes n. 2 entre-suelo á cargo de D. Pedro Villa, ha sido trasladada á la calle del Temple n. 17 piso 2.º En la misma se hacen repartimientos, matriculas y demas documentos á precios sumamente económicos. Lo que se avisa á los Sres. Alcaldes y Secretarios para si gustan concurrir á esta agencia.

Imprenta de Antonio Gallifa.